



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0705 DEL 23 DE MARZO DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR AD HONOREM DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 296 y 305 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 1751 de 2015, las Resoluciones No. 380, 385, 407, 453, 464 y 470 del Ministerio de Salud y Protección Social, los Decretos 418 y 420 del 18 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que de conformidad con el anterior postulado constitucional, es deber de todos los servidores públicos proteger la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de todas las personas y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los ciudadanos;

Que la naturaleza social del Estado de derecho colombiano supone un papel activo de las autoridades, los ciudadanos y las organizaciones que estos funden, con el compromiso permanente de la promoción y desarrollo de la justicia social y la prosperidad general.

Que el artículo 48 superior consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 49 ídem establece dentro del derecho fundamental a la salud lo siguiente: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad".

Que el artículo 113 ídem manifiesta el deber de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 superior determina que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 288 ídem señala que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0705 DEL 23 DE MARZO DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR AD HONOREM DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el artículo 303 de la Constitución Política en su inciso 1º dispone que: "en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...)".

Que el artículo 305 ídem establece dentro de las atribuciones de los Gobernadores las siguientes: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud mediante Circular Conjunta No. 005 del 11 de febrero de 2020, establecen directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus (COVID-19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo.

Que así mismo, por medio de la Circular Conjunta del 9 de marzo de 2020 suscrita por el Ministro de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, emitieron las recomendaciones para la prevención, manejo y control en el entorno educativo de la infección respiratoria aguda por Coronavirus, en armonía con las directrices de la Organización Mundial de la Salud OMS, UNICEF y la Cruz Roja Internacional, para prevenir y controlar el contagio del virus en los establecimientos educativos, relacionadas directamente con mantener la seguridad sanitaria en las instalaciones durante las jornadas escolares.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en lo establecido en el TÍTULO VII y los artículos 489, 591 y 598 de la Ley 9ª de 1979, "por la cual se dictan Medidas Sanitarias", así como los artículos 2.8.8.1.4.3. y 2.8.8.1.4.5. del Decreto 780 de 2016, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"; expidió la Resolución No. 0000380 de marzo 10 de 2020, mediante la cual adopto medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto de evitar y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que la Resolución No. 0000380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social adopta medidas preventivas sanitarias en el país por causa del Coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Que la Circular Conjunta número 18 de fecha 10 de marzo de 2020, suscrita por el Ministro de Salud y protección Social, Ministro de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, fija acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional mediante Circular Conjunta No. 11 del 09 de marzo de 2020, presentaron las recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus en el entorno educativo. En la circular en mención establecen los Antecedentes del Coronavirus "es un virus que causa Infección Respiratoria Aguda -IRA-, es decir gripa, que puede llegar a ser leve, moderada o grave. La infección Respiratoria Agua - IRA - es reconocida como una de las principales causas de consultas, especialmente entre los niños menores de 5 años y los adultos mayores de 65 años. Entre las principales razones de la afectación a estos dos grupos poblacionales es que el primero de ellos presenta una alta vulnerabilidad de su sistema



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0705 DEL 23 DE MARZO DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR AD HONOREM DEL  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

inmunológico y el segundo grupo suele presentar enfermedades crónicas que los predisponen a cursar con cuadros más severos de IRA".

Que la Organización Mundial de la Salud OMS, por medio de comunicación de marzo 11 de 2020, clasificó el COVID-19 como una pandemia, lo que obliga a todos los gobiernos a tomar las medidas que consideren pertinentes para hacer frente a esta situación de la manera que resulte más adecuada, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que atendiendo las recomendaciones de la OMS el Ministerio de Salud y la Protección Social a través de la Resolución No. 0000385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 0000407 del 13 de marzo de 2020, "Por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución No. 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional".

Que dentro de las medidas preventivas frente a la Pandemia de COVID-19 el Gobierno Nacional ha expedido el Decretos No. 411 del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se toman medidas transitorias debido a la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19 con respecto al régimen de zonas francas", No. 412 del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones", No. 417 del 17 de marzo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", No. 418 del 18 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público", No. 418 del 18 de marzo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19", No. 457 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", entre otros.

Que es necesario establecer un Comité Asesor Ad Honorem en el Departamento del Valle del Cauca, con integrantes del sector público y privado, frente a la pandemia del Coronavirus COVID-19,

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

Artículo 1º. *Objeto.* Crease el Comité Asesor *ad honorem* del Departamento del Valle del Cauca frente a la pandemia del Coronavirus Covid-19, el cual tiene por objeto asesorar y apoyar al Gobierno Departamental en la definición de estrategias de abordaje innovador para evitar la expansión de la pandemia, con acciones de salud pública, consecución y uso de recursos financieros, logísticos y talento humano.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0705 DEL 23 DE MARZO DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR AD HONOREM DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Artículo 2°. *Participantes.* El comité estará conformado así:

1. Secretaria de Salud Departamental, Doctora María Cristina Lesmes Duque, Delegada en forma permanente de la Gobernación del Valle del Cauca;
2. Doctora Dilian Francisca Toro Torres, Coordinadora;
3. Doctor Sócrates Herrera Valencia, Coordinador;
4. Universidad ICESI, Doctor Luis Alberto Escobar;
5. Universidad del Valle, Doctora Liliana Arias Castillo;
6. Universidad Libre Seccional Cali, Doctora Diana Milena Martínez Buitrago;
7. Universidad San Martín, Juan de Dios Villegas;
8. Universidad Javeriana Cali, Doctora Pedro José Villamizar Beltrán;
9. Universidad Santiago de Cali, Doctora Julieth Orduña Ortega;
10. Fundación Valle del Lili, Doctora Marcela Granados Sánchez;
11. Hospital Universitario del Valle "Evaristo García", Doctor Irne Torres Castro;
12. Centro Médico Imbanaco, Doctor Rafael González Molina;
13. Cirujana plástica, Doctora Lina Triana;
14. Ginecólogo, Doctor Jorge Enrique Enciso.

Parágrafo 1º: Podrán participar en calidad de invitados a las reuniones del comité las personas que los coordinadores consideren necesarias y pertinentes de acuerdo al tema a tratar, tales como representantes de las asociaciones médicas, ginecólogos, médicos internistas, infectólogos profesionales, especialistas, entre otros.

Parágrafo: 2º: Las reuniones del comité se realizarán por el medio más expedito que consideren sus integrantes, preferiblemente mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 3°. *Asesoría ad honorem.* El ejercicio de las funciones de quienes integran el Comité Departamental del Valle del Cauca frente a la pandemia del Coronavirus Covid-19 será *ad honorem*.

Artículo 4°. *Funciones.* El Comité Asesor ad honorem del Departamental del Valle del Cauca frente a la pandemia del Coronavirus Covid-19 tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar voluntariamente al Gobierno Departamental para trazar políticas públicas en salud pública, concentradas en combatir la crisis derivada de la pandemia.
2. Asesorar en las aperturas clínicas entregadas en comodato.
3. Definir lineamientos de acciones de contención innovadoras.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0705 DEL 23 DE MARZO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR AD HONOREM DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Analizar y efectuar seguimiento a la información relacionada con la pandemia.
5. Asesorar en la organización de nuevas áreas de expansión.
6. Asesorar y apoyar en relaciones internacionales en el marco de las competencias del Gobierno Departamental.

Artículo 5°. *Funciones de los coordinadores.* Son funciones de los coordinadores del Comité Asesor *ad honorem* del Departamento del Valle del Cauca frente a la pandemia del Coronavirus Covid-19 las siguientes:

1. Convocar a las reuniones del comité.
2. Coordinar y presidir todas las reuniones que realice el comité.

Artículo 6°. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de MARZO del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ  
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: Diego Fernando Palacios Ramírez, Líder de Programa  
Vo. Bo. Diana Carolina Reinoso Vásquez, Subdirectora de Representación Judicial  
Vo. Bo. María Cristina Lesmes Duque, Secretaria de Salud Departamental,  
Vo. Bo. Lía Patricia Pérez Camona, Directora Departamento Administrativo de Jurídica